

noticia cierta de la muerte, se dispondrá el funeral con la solemnidad acostumbrada, conformándose, en cuanto al día en que deba celebrarse, con lo prevenido en las Rúbricas.

ENTIERRO DEL SEÑOR PROVISOR Y VICARIO  
GENERAL.

*Número 10. Al Señor Provisor y Vicario general, no siendo Capitular, se le hará todo lo mismo que á los Señores Capitulares, excepto el novenario de responsos y aplicación de misas rezadas. Deberán asistir, además, delante de la cruz de la Catedral, la cruz y ciriales de las parroquias que hay en la Capital.*

NOTA. Sólo el cadáver del Ilmo. Prelado debe entrar á la Catedral por la puerta principal de en medio. Los de Señores Capitulares, Provisor y Vicario general entrarán por cualquiera de las otras cuatro puertas que sea más próxima á la parte de donde se ha de levantar el cadáver, á no ser que por estar depositado en el Sagrario ó Capilla de Guadalupe, sea conveniente entrar por alguna otra.

...

## CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO.

Obligaciones de los Padres Capellanes, Eclesiásticos con oficio y demás dependientes de la Iglesia.

PADRES CAPELLANES.

*Número 1. Capellanes:* son aquellos que nombra el Venerable Cabildo para el servicio del coro, con arreglo á lo prevenido en el § X de la Erección de la Iglesia. Dichos capellanes de coro están obligados en rigurosa justicia y so pena de perder la renta respectiva, y aun á sufrir la de multa que á su vez y por la pertinacia en la repetición de faltas imponga el Venerable Cabildo ó el Señor Presidente del coro: 1º A asistir diariamente de sobrepelliz y bonete á todas y á cada una de las horas canónicas, misas á que asiste el Venerable Cabildo, ya sea que se celebren dentro de las horas canónicas, ó después de ellas: ocupar en el coro sus respectivos asientos desde que comienza el oficio divino y no salir antes de terminarse, si no es por necesidad ó justa causa. 2º A cantar ó rezar alternativamente en sus respectivos coros, en correspondiente tono, voz sonora, clara é inteligible al coro opuesto. 3º Deben asistir asimismo á todas las procesiones á que asiste el Venerable Cabildo, ya sea precedido de la cruz, ó solamente del pertiguero. 4º Deben alternar también por sus antigüedades en el turno de lecciones breves

en Prima y Completas. 5º Deben, además, acompañar hasta el púlpito al predicador. 6º Acompañarán al celebrante del oficio que en días clásicos va á la sacristía á tomar la capa é incensar el altar en Vísperas ó Laudes hasta volverlo al coro, y en los días que no son clásicos hasta volverlo á la sacristía á dejar la capa. 7º Turnarse por semanas los de ambos coros en las misas y en la Prima. Asimismo les corresponde cantar las Profecías cuando las haya, y lo demás que con relación á ellos se ha dicho en la presente Cartilla; y por último, todo lo que disponga el Señor Deán ó Presidente de coro, relativo á las funciones del culto.

NOTA 1ª Si en alguna de las cosas que desempeñan alternativamente, faltare el capellán que está de turno, ó á la vez estuviere impedido con otra ocupación en la misma Iglesia, le suplirá el menos antiguo de los presentes.

NOTA 2ª Por cualquiera falta de estas obligaciones, se anotará en el cuadrante con un punto, tanto la no asistencia como la falta que haya en los oficios que se han señalado, á no ser que dicha falta sea con licencia expresa del Señor Deán ó Presidente del coro.

NOTA 3ª En su fallecimiento se podrán hacer sus exequias en la misma Santa Iglesia, en el altar de la Capilla de Nuestra Señora de Guadalupe, y si hubiere que sepultarlos en la citada Iglesia, tendrán el sepulcro de gracia.

#### ECLESIASTICOS CON OFICIO.

*Número 2. Padre Sacristán mayor:* su jefe inmediato es el Señor Tesorero, con quien se entenderá en todo lo relativo á su oficio y cuyas órdenes obedecerá. Tanto por razón del beneficio como por el oficio,

tiene las obligaciones siguientes: 1ª Vivir dentro de la misma área de la Iglesia Catedral, en la casa destinada al Padre Sacristán, para que así pueda estar al cuidado inmediato de la Iglesia y cuanto le pertenece. 2ª Tener y guardar las llaves de la misma Iglesia, sacristía, salas y bodegas, para que nada salga, ni entre el que quiera á dichas partes (con excepción de la Iglesia á las horas que esté abierta) sin su conocimiento. 3ª Tener bajo su cuidado la cera, vino, aceite, incienso y demás efectos de la Iglesia, para que sean consumidos bajo su inspección, economía y buen arreglo. 4ª Tener sumo cuidado con los vasos sagrados, que deberá lavar por sí mismo cuantas veces fuere necesario, alhajas de oro y plata de la Iglesia, imágenes, ornamentos y ropa de la misma, debiendo también por sí propio lavar ó quitar la primera agua de los corporales y purificadores, antes que pasen á la lavandera. 5ª Asistir de sobrepelliz, en toda misa capitular, al presbiterio para llevar el cáliz á la credencia y recibirlo después de consumir, de manos del subdiácono para llevarlo á la sacristía: deberá también, con almaizal en los hombros, subir ó bajar al Santísimo cuando se expone en el tabernáculo, y exponer á su Majestad ó reservarlo él mismo con sobrepelliz y estola, cuando la exposición es en el Sagrario ó sobre el ara del altar. 6ª Disponer el número competente de velas, palmas, cantidad de ceniza y demás que pueda necesitarse en las bendiciones que tenga que hacer la Iglesia; el número también competente de velas y su calibre, cirios y las otras luces que deben arder en cada función solemne, según la costumbre de esta Santa Iglesia, ó lo que de nuevo acordare el Venerable Cabildo. 7ª Tener cuidado de todas las cosas hasta aquí mencionadas, para que

cuando se descompongan ó rompan, se compongan inmediatamente, si son manuales y de pequeño costo, ó avise luego al Señor Tesorero, si fueren notables ó de alguna consideración; siendo de advertir que todo lo de la Iglesia, sacristía y bodegas, está bajo su más estrecha responsabilidad, puesto que debe dar fianza por todo, según la práctica antigua de esta Santa Iglesia. 8ª Tener bajo su custodia y cuidado el depósito de los Santos Oleos para ministrarlos á todas las parroquias de la Metrópoli; mantener con aseo y limpieza la alacena y ánforas en donde están depositados y preparar estas mismas con buen aceite de olivo, bálsamo y los utensilios necesarios para el día de su consagración. 9ª Cuidará de que no deje de hacerse la renovación de la Sagrada Eucaristía cuando por alguna solemnidad no tuviere lugar en la misa conventual. 10ª Asistir diariamente á la sacristía por la mañana desde que se abra la Iglesia hasta que termine el coro, y por la tarde hasta que haya concluido el oficio, si no es que hubiere alguna otra solemnidad extraordinaria, como cuando hay Maitines cantados, en cuyo caso cuidará de que se ilumine el templo á la hora de costumbre, así como la sacristía, sala capitular, tránsito, etc., y no podrá separarse hasta que personalmente hubiere registrado la Iglesia, después de terminados los Maitines, y ver que todas las luces queden apagadas perfectamente. 11ª Bendecir todos los domingos, antes del *Asperges*, el agua para uso de los fieles. 12ª Tener cuidado de que los altares tengan todo lo necesario para celebrar en ellos; que los manteles estén siempre limpios y sin rotura y que se quiten los guardapolvos á la hora de la celebración; que en las capillas no se guarden mesas, alfombras ó algunos otros muebles, procurando que siempre se

conserven el coro y toda la Iglesia con el aseo y decencia que corresponde. 13ª Asistir á todas las procesiones de dentro y fuera de la Iglesia, de sobrepelliz, con cuyo traje estará siempre en los actos públicos y toda vez que en la Iglesia desempeñare alguna de sus funciones. 14ª Ocurrir á la puerta de la Iglesia con el agua bendita siempre que el Ilmo. Prelado asistiere á alguna función, para que á su entrada se la ministre el Señor Presidente del coro. 15ª Distribuir los Sábados, por sí mismo, entre los Señores Capitulares, el extipendio de las misas, con arreglo á la minuta que entregará al contador. 16ª Hacer la aspersion los domingos, siempre que faltare el Padre teniente del Sagrario, á quien toca por turno. 17ª Cuidará de que á ningún sacerdote se ministren ornamentos para celebrar cuando falte menos de media hora para que comience el coro, debiendo haber terminado á ese tiempo todas las misas. 18ª Vigilar continuamente que los mozos, sacristanes y dependientes que están á su cargo, cumplan con su respectivo reglamento, y procurar, por cuantos medios estén á su alcance, el arreglo, buen orden, aseo y limpieza de cuanto hasta aquí se ha dicho le pertenece. 19ª No permitirá ni concederá que salga cosa alguna para fuera de la Iglesia, de las que hay en la misma ó en su sacristía, á menos que sea con licencia del Venerable Cabildo. (Concilio tercero Mexicano.) 20ª Cuidará de que los ornamentos, reliquias y demás cosas de la Iglesia no se manifiesten á persona alguna, sino estando él presente y con la licencia del Señor Deán, que pedirá el mismo Padre Sacristán. 21ª Deberá registrar por sí mismo los ornamentos que sirven diariamente para las misas rezadas y las conventuales, por lo menos una vez á la semana, para cerciorarse de que

se conservan en buen estado; pues de no ser así, debe mandar que se retiren del servicio hasta que se asean ó se compongan, no permitiendo en ningún caso que se diga misa ó se cante con paramentos desaseados ó rotos. 22. Recibirá por inventario, en presencia del Señor Tesorero, todas las cosas de la Iglesia y sacristía, conservando en su poder una copia autorizada del mismo inventario, en el que se anotará todo lo que nuevamente se le entregue, y en caso de separarse, entregará también por inventario. 23. Según el § 3.º, tít. 4.º, lib. 3.º del Concilio provincial 3.º mexicano, es obligación del Padre Sacristán publicar los edictos, por lo que en esta Iglesia siempre ha dado lectura en el púlpito á todo lo que se lee *inter missarum solemnias*, como cartas pastorales, etc.

*Número 3. Padre Sacristán segundo:* tiene las mismas obligaciones, turnándose con el primero en el tiempo y casos que lo ordene el Venerable Cabildo. Además, llevará la cruz en las procesiones en que deba llevarla subdiácono distinto de el del altar.

*Número 4. Maestro de Ceremonias:* tiene por obligación: 1.ª Formar y mandar imprimir por su cuenta, cada año, el Directorio del oficio divino para la Iglesia y Clero de la Metrópoli. 2.ª Resolver todas las dudas que se ofrezcan en el rezo ó divinos oficios, en procesiones ó ceremonias que hayan de practicarse, manifestando anticipadamente al Señor Deán ó Presidente de coro lo que á su juicio deba hacerse en casos extraordinarios, estando, en consecuencia, á las órdenes que dicho Señor le diere. Mas en el acto de cualquiera ceremonia ó rito, debe estarse, conforme á lo determinado por la S. C. de Ritos, á

lo que diga el Maestro de Ceremonias, y todos deben obedecerlo en lo tocante al culto divino. 3.ª Asistir inmediatamente al Señor Capítular que oficia ó hace de Preste, así en todas las Vísperas en que hubiere capa, en la ceremonia de la Señal y en las procesiones; como también en toda misa cantada en el altar mayor, ó en Iglesia á donde concurre el Venerable Cabildo á celebrar, cuando por alguna contingencia se canta por sacerdote que no sea Capítular, y en toda ceremonia ó función que celebre el Venerable Cabildo, estando siempre de sobrepelliz y con puntero en mano cerca del Preste, apuntándole y diciéndole cuanto fuere necesario. 4.ª Asistir de sobrepelliz y con puntero en mano en toda función pontifical (en las que por privilegio puede usar sotana morada y cota), cerca de S. S. Ilmo.; disponiendo y ordenando desde allí cuanto deba hacerse, siendo de su cargo preparar con anticipación todas las cosas necesarias para las funciones pontificales, así en la Catedral como en el Palacio Arzobispal, ó en cualquiera Iglesia á donde el Ilmo. Señor Arzobispo quiera celebrarlas, pues en todas deberá asistirle en razón de su oficio. 5.ª Avisar en el altar á cada Señor Capítular lo que deba hacer, particularmente en funciones ú oficios poco acostumbrados, como los de Semana Santa, bendiciones solemnes, misas pontificales, órdenes, consagración de Oleos, procesiones y otros que suelen ofrecerse; así como también en Maitines solemnes, poco antes de que comience cada una de las lecciones, acercarse al Señor que la ha de cantar, haciéndole desde abajo una inclinación para indicarle que llega su turno. 6.ª Tener cuidado que nada falte en el altar y credencia, mandar á los acólitos ó monacillos que ejecuten cuanto les corresponda y que lo hagan con exactitud y puntualidad. 7.ª

Hacer y cumplir cuanto en particular le incumbe en todas las veces que se hace mención de su oficio en la presente Cartilla.

*Número 5. Segundo Maestro de Ceremonias:* á excepción de la formación del directorio y asistencia á todas las funciones pontificales, cuyas obligaciones son exclusivas del primer Maestro de Ceremonias, es obligación del segundo: alternar con aquel por semanas en todo lo demás que se ha dicho le corresponde, y suplirle cuando no asistiere ó esté legítimamente impedido.

*Número 6. Padre Apuntador:* sus obligaciones son: 1<sup>a</sup> Entrar á coro, de los primeros, y no separarse de él á ninguna hora canónica, por mañana, tarde y noche, desde Prima hasta Laudes, antes de que termine el oficio. 2<sup>a</sup> Deberá llevar por sí mismo ó por otro sacerdote el cuadrante diario de todos los Señores Capitulares, padres capellanes, capilla y demás dependientes sujetos á dicho cuadrante, apuntando en él y en el libro, respectivamente, las dotaciones y misas, quiénes asisten, así como también las faltas con expresión de puntos, sea por no asistir, ó porque asistiendo incurren en esa pena; *patitur*, licencia, barba, comisión, ocupación con el Prelado, etc.; sin atender en ello más que á Dios, á quien ha de dar cuenta de la rectitud é integridad con que proceda en el exacto cumplimiento de su oficio; cuyo cuadrante entregará, concluido el día último de cada mes, al contador con todas las notas, apuntes y aclaraciones convenientes para las operaciones de aquella oficina. 3<sup>a</sup> Llenar cada Sábado la tabla de oficios para la semana que comienza el Domingo y hacer que se fije en el lugar respectivo (de donde no

se removerá, sino en el caso que fuere necesario hacer alguna variación con licencia del Señor Deán), así como que se descubra el cuadro que dice: *Hic est chorus* por el lado del coro que entra de semana, á tiempo que comienzan las Vísperas en el mismo Sábado. 4<sup>a</sup> Guardar el más inviolable secreto sobre su cuadrante y libro, sin permitir que alguno se acerque á verlo, ni pedirá noticia de faltas á los miembros del coro. 5<sup>a</sup> Asistir con el Venerable Cabildo á las procesiones de dentro y fuera de la Iglesia. 6<sup>a</sup> Cuidar, de acuerdo con el Maestro de Ceremonias, de que no falten las capas en el coro cuando deba haberlas. 7<sup>a</sup> Si por algún incidente tuviere que variar la tabla después de haberla fijado, dará aviso de ello á los Señores Capitulares. 8<sup>a</sup> Pasar al Sagrario para ver si el Cura beneficiado asiste y también ir á la puerta de la sala capitular, los días de Cabildo, á cerciorarse de quiénes asisten. 9<sup>a</sup> Pasar personalmente por la mañana, la víspera de misa pontifical, á preguntar al Ilmo. Señor Arzobispo si se digna venir á cantarla, y lo mismo hará en cualquiera otra solemne función de esta Santa Iglesia. 10<sup>a</sup> Hacer todo lo que en lo particular se le previene en las diversas partes de esta Cartilla en que se habla de su oficio, así como cuanto le ordene el Señor Deán ó Presidente, en casos extraordinarios que ocurran, respecto de lo que deba practicarse en el coro, en el altar, en las asistencias y en el desempeño de todas las cargas y oficios contenidos en la misma Cartilla. Deberá, por tanto, en cualquiera cosa que tenga duda, consultar con anticipación al Señor Presidente y ejecutar en seguida lo que le ordene. 11<sup>a</sup> Cuidará del cumplimiento y exacta observancia de todo lo prevenido en esta Cartilla, anotando con toda puntualidad en el cuadrante, cuaderno ó apuntes manuales,